

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL.
 { Por un año..... 50
 { Por seis meses.. 26
 { Por tres id..... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Sale, por ahora, todos los dias excepto los Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 { Por un año..... 60
 { Por seis meses.. 30
 { Por tres id..... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular número. 1

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de ayer á las 10 y 35 minutos de la noche, me dice lo siguiente:

Ayer á las tres y media de la tarde el enemigo atacó las grandes guardias del General Ros corriéndose por los bosques de la derecha de su campamento: reforzados dichos puestos por tres batallones al mando del General Turon, fueron rechazados los moros de un modo tan vigoroso como lo fuerte de su ataque lo exigia.

Las tropas se han portado bizarramente. El fuego del enemigo nutridísimo como nunca: nuestras pérdidas poco considerables, las del enemigo grandes porque fué rechazado de nuestras trincheras

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 1.º de Enero de 1860.—Francisco de Olazu.

Ayer se publicó en Gaceta extraordinaria el siguiente parte:

«El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Duque de Bailén, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de la mañana de hoy por el Excmo. Sr. Marqués de San

Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion Francisca de Asis han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»

Palacio 28 de Diciembre de 1859.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de esta noche por el Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien el dia, sin otras molestias que las que son propias de la época del sobreparto en que se encuentra. S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion Francisca de Asis sigue sin novedad.»

Palacio 28 de Diciembre de 1859.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General y en Jefe del ejército de Africa desde el campamento de las alturas del Serrallo en despacho telegráfico del 27 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Continúa el temporal de agua, pero con síntomas de ceder. El espíritu del ejército es inmejorable. En el mes que llevamos acampados no ha habido necesidad de formar una sola sumaria, ni una disputa ni exceso de ningún género ha sido necesario castigar.»

En consecuencia del anterior despacho se dirigió al expresado Capitan General, ayer á la una y media de la tarde, el siguiente:

«La Reina nuestra Señora se ha enterado con la mas viva satisfacción del despacho de V. E. de ayer, en que manifiesta el inmejorable espíritu de las tropas de su mando. S. M. me manda signifique á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que el ejército de Africa está mereciendo bien de la patria no solo

por su denuedo y bizarría en los combates, sino por la entereza y esforzado ánimo con que sobrelleva las penalidades de la guerra y la inclemencia de los elementos.»

El mismo General en Jefe dice ayer desde el propio campamento á las ocho y treinta minutos de la mañana lo siguiente:

«Continuamos sin novedad. El tiempo sigue lo mismo.»

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Algun Alcalde ha consultado si los juramentos que exigen á los talladores para la declaracion de soldados han de estenderse en papel del sello segundo segun está prevenido para el de los Concejales al entrar en posesion de sus cargos, ó en el del cuarto en que deben hacerlo de los expedientes de quintas; y como aquella está resuelta en Real orden de 16 de Abril último, ésta Administracion ha estimado publicarla á continuacion para evitar á los Ayuntamientos los perjuicios que pudieran seguirseles en el caso de no usar en los referidos expedientes el papel que deben, conforme á lo mandado en el Real decreto de 8 de Agosto de 1851.—Burgos 29 de Diciembre de 1859.—Pablo de Santiago y Perminon.

Real orden que se cita.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del que rige la Real orden que sigue:—Hmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia que ha promovido el Ayuntamiento de Ontangas, provincia de Burgos, pidiendo se determinase el papel sellado que deba usarse al estender el acta de juramento del tallador de quintas. En su virtud, y considerando S. M. que el estremo que se consulta no puede hallarse comprendido en el que cita el artículo 16, párrafo 4.º del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, toda vez que el referido cargo es puramente de oficio, no tiene la consideracion de público, ni debe apreciarse sino como una incidencia de los juicios: de conformidad con lo manifestado por V. I. y la Asesoria general de éste Ministerio, se ha servido declarar que el expresado Ayuntamiento no ha faltado á las prescripciones del Real decreto citado, por haber usado del sello 4.º para la estension del acta de juramento del pe-

rito tallador en las quintas. No es más que una diligencia que se practica en el curso de las elecciones, siendo la voluntad del pueblo la que procede á la devolucion del papel sellado que por el indicado concepto se exigio equivocadamente á la Municipalidad, lo cual habrá de verificarse segun lo que disponen las instrucciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 30 de Abril de 1859.—P. V. José Fernandez Diaz.

Direccion-Subinspeccion de Ingenieros.

Se halla vacante la plaza de Maestro mayor de 2.ª clase de la Comandancia de Ingenieros de Menorca, en las Islas Baleares; dotada con 7000 rs. anuales, la cual debe proveerse desde luego en sugeto en quien concurren los conocimientos siguientes, que por reglamento se requieren:

Aritmética, geometría teórica y práctica; nociones de álgebra, y deseciones cónicas, y especialmente la traza de éstas; mecánica con sus aplicaciones á las construcciones, y arquitectura y práctica en las mismas construcciones.

Los pretendientes han de acreditar estos conocimientos en examen que por Oficiales del cuerpo de Ingenieros ha de celebrarse en Burgos en la casa oficina de esta Direccion Subinspeccion, el dia 3 de Febrero próximo.

Los que quieran optar á la expresada plaza de Maestro mayor de 2.ª clase, se presentaran en la Secretaria de la misma Direccion, el dia 1.º del referido Febrero, lo mas tarde, y previamente remitirá cada uno á dicha Secretaria una instancia al Excmo. Sr. Ingeniero general, solicitando, y acompañando un proyecto de edificio de su invencion, en los planos, perfiles y vistas correspondientes en escala de un pie por cada 200; con mas el presupuesto detallado de su costo en el pueblo en que haya sido imaginado; el método que debe seguirse en su construccion; y un certificado de práctica, en que conste haber asistido el pretendiente á alguna obra, bajo la direccion de un Ingeniero ó de Arquitecto aprobado, y concepto que á uno ó otro le hubiere merecido.

Se hace saber para conocimiento de cuantos se consideren en el caso de solicitar la expresada plaza. Burgos 29 de Diciembre de 1859.—Antonio del Rivero.

CONTINUACION

DEL PRESUPUESTO GENERAL de gastos y de ingresos de la provincia de Burgos para el año de 1860.

CAPÍTULO 2.

Instrucción pública.

ESTABLECIMIENTOS.	GASTOS.		INGRESOS.		DÉFICIT.		SOBRANTE	
	Rs.	Cént.s	Rs.	Cént.s	Rs.	Cént.s	Rs.	Cént.s
Art 1.º Institutos de segunda enseñanza.	152.400	—	58.400	—	114.000	—	—	—
2.º Instrucción primaria.	60.700	—	3.000	—	57.700	—	—	—
3.º Biblioteca.	1.000	—	—	—	1.000	—	—	—
4.º Museo.	—	—	—	—	—	—	—	—
5.º Escuelas especiales.	6.450	—	6.450	—	—	—	—	—
6.º Sociedades económicas.	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales.	220.550	—	47.850	—	172.700	—	—	—

COMPARACION.

	Rs.	Cént.s
Gastos.	220.550	—
Ingresos.	47.850	—
Déficit á cubrir con fondos provinciales.	172.700	—

Madrid 22 de Noviembre de 1859.

INSTRUCCION PUBLICA.

ARTÍCULO 1.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

GASTOS.

PERSONAL.	Rs.	cént.s
Sobresueldo del Director.	2000	
Un catedrático de latin, propietario.	10000	
Otro de latin, interino,	10000	
Otro de geografía, propietario	10000	
Otro de retórica y poética.	10000	
Otro de matemáticas.	10000	
Otro de física-química.	10000	
Otro de historia natural.	10000	
Otro de lógica y ética.	10000	
Otro de retórica y poética, jubilado.	5400	
Un sustituto de latin y griego.	10000	
Otro de matemáticas.	10000	
Otro de lengua francesa.	10000	
Gratificación al de religion y moral.	2000	
Gratificación al maestro superior.	2000	
Un conserje.	5000	
Un bedel.	2500	
Un portero.	3000	
Un mozo.	2500	
Premio del Depositario del Instituto.	2000	
Total personal.	136400	

MATERIAL.

Gastos de cátedras.	1000
Aseo y limpieza.	1000
Secretaría del Instituto.	2000
Reparos del edificio.	2000
Gabinetes.	6000
Biblioteca.	2000
Imprevistos.	2000
Total de gastos.	152400

INGRESOS.

Obra pia de Cobarrubias.	500
Consignacion del Excelentísimo Ayuntamiento.	9900
Matriculas.	24000
Grados.	4000
Total ingreso.	38400

RESUMEN.

Ingresos.	38400
Gastos.	152400
Déficit.	114000

Madrid 22 de Noviembre de 1859.

ARTÍCULO 2.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Inspeccion de escuelas.

PERSONAL.

	Rs.	Cént.s	Total.
Para el sueldo del Inspector.	9.000	—	9.000

MATERIAL.

Para dietas del mismo.	2.700	—	2.700
Para gastos de viaje y escritorio.	3.500	—	3.500
Total.	6.200	—	6.200

Junta de instruccion pública.

PERSONAL.

Para el sueldo del Secretario.	8.000	—	8.000
--	-------	---	-------

MATERIAL.

Para gastos de Secretaria.	1.700	—	1.700
Total.	9.700	—	9.700

Escuela Normal superior.

PERSONAL.

Para el sueldo del Director.	0.000	—	0.000
Para el del segundo maestro	8.000	—	8.000
Para el del tercer maestro.	7.000	—	7.000
Para el del profesor de Religion y Moral	2.000	—	2.000
Para el del conserje-portero.	3.000	—	3.000
Total.	20.000	—	20.000

MATERIAL.

Para gastos del material de la escuela.	6.000	—	6.000
Total.	6.000	—	6.000

INGRESOS.

Por el del producto de matriculas.	3.000	—	3.000
Déficit á cubrir por los fondos provinciales.	57.700	—	57.700

Madrid 22 de Noviembre de 1859.

IMPRESA DE GIMENEZ: A CARGO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.